PROCESO
GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL FORMATO
ANEXO DE MODIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 01 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8664726 de 2025 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y RICARD RESPUESTAS INTEGRADAS S.A.S.

De conformidad con la solicitud remitida por el supervisor, se requiere modificar el Contrato nro**. CO1.PCCNTR.8664726** así:

PRIMERO. **MODIFÍQUESE** la cláusula del plazo del contrato, teniendo en cuenta la prórroga a realizar de la siguiente manera:

"…En atención a la solicitud presentada mediante comunicación el día 11 de diciembre de 2025 el contratista Ricard Respuestas S.A.S., solicitó formalmente la prórroga del plazo contractual por treinta (30) días calendario, exponiendo circunstancias ajenas a su voluntad relacionadas con la disponibilidad de inventarios del proveedor fabricante, las cuales se materializaron con posterioridad a la presentación de la oferta y durante el desarrollo de los trámites previos al inicio del contrato.

De acuerdo con lo informado, la estantería inicialmente ofertada correspondía a unidades que el proveedor tenía en bodega; no obstante, dichas unidades fueron utilizadas antes de la formalización contractual. Una vez suscrita el acta de inicio y aprobadas las garantías, el contratista gestionó de manera inmediata el pedido, recibiendo respuesta del fabricante en el sentido de que, por factores de cierre de año, inventarios y programación de producción, el despacho solo es posible en un plazo estimado entre treinta (30) y sesenta (60) días

Las circunstancias descritas por el contratista corresponden a hechos imprevisibles y ajenos a su control directo, derivados de la cadena de suministro del fabricante, los cuales

no podían ser razonablemente anticipados al momento de presentar la oferta ni evitados con una diligencia ordinaria.

Desde la perspectiva jurídica, estos hechos se enmarcan en el caso fortuito, en tanto:

- *No son imputables a una actuación negligente del contratista.*
- *Se originan en condiciones externas del mercado y del proveedor fabricante.*
- *Afectan de manera directa el cumplimiento oportuno del plazo, mas no la voluntad ni la capacidad del contratista de ejecutar adecuadamente el objeto contractual.*
- *En consecuencia, no se evidencia incumplimiento contractual, sino una situación excepcional que altera temporalmente las condiciones de ejecución, sin desnaturalizar el objeto ni afectar la finalidad del contrato.*

Desde el punto de vista técnico, jurídico y administrativo, la prórroga por treinta (30) días calendario resulta:

Proporcional frente a la situación presentada y razonable, teniendo en cuenta los tiempos informados por el fabricante.

Con la aceptación de esta prórroga no se verá afectado el servicio, ni perjuicio al interés general que justifique negar la solicitud, siempre que se mantenga el control y seguimiento por parte de la supervisión.

Con fundamento en lo expuesto, se recomienda solicitar al ordenador del gasto la autorización para conceder la prórroga solicitada, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, al encontrarse debidamente sustentada en un caso fortuito, sin que ello implique modificación del valor del contrato…"

El ordenador del gasto autoriza esta modificación al plazo de ejecución:

Modificar la cláusula del plazo del contrato, teniendo en cuenta la prórroga a realizar de la siguiente manera:

	Diez (10) días calendario.

1. VIGENCIA Y PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	*Desde el día dieciséis (16) de diciembre de 2025 hasta el veinticinco (25) de diciembre de 2025. Fecha establecida en Secop II.*
2. PRORROGA No. 1:	**Treinta (30) días calendario.**
	Desde el día veintiséis (26) de diciembre de 2025 hasta el veinticinco (25) de enero de 2026. Fecha establecida en Secop II.
3. VIGENCIA Y PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	**Cuarenta (40) días calendario.** Contados d*esde el día dieciséis (16) de diciembre de 2025 hasta el veintiséis (26) de enero de 2026. Fecha establecida en Secop II.*

DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Informe de supervisión de contrato.

ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento, en caso de ser necesario.

PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboró: Maria De Los Angeles Echeverry Ciro, Contratista, Centro de Automatización Industrial Regional Caldas. MARIA ECHEVERRY CIRO

Revisó: Natalia Restrepo Velasquez, Abogada, Centro de Automatización Industrial

VoBo. Wilson Alejandro Rojas Calvo, Supervisor del contrato del Centro de Automatización Industrial